ORDENANZA Nº 1726

VISTO:

El Expediente 141-Y-2007, y su agregado Expediente 192-Y-2009 Ref. Convenio Plan Alimentario Provincial y la Municipalidad de Yerba Buena.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio propuesto tiene por objeto beneficiar a un amplio sector de escasos recursos con sus tres prestaciones principales módulos alimentarios, financiamiento de comedores y entrega de leche, teniendo nuestro Municipio un cupo asignado basado en la cantidad de hogares y a la pobreza e indigencia de cada una de las jurisdicciones.

Que resulta necesario la implementación del Programa en zonas de alta vulnerabilidad social como ex Vía Norte y Sur (San José) Barrio San Eduardo, Barrio La Esperanza, Barrio Aconquija (La Olla) Barrio Dos de Septiembre entre otras focalizadas, prioriza la atención de familias con NBI de tres o más hijos, adultos mayores de 60 años, familias con uno o más hijos discapacitados, a los cuales le permitiría cubrir en parte las necesidades que su realidad socioeconómica les plantea a diario.

Que dicho Plan se ejecutaría primeramente con Ticket Alimentario para luego ser reemplazado bajo la modalidad de Tarjetas Magnéticas CABAL recargable, agilizando su cobro a los beneficiarios, monto que varía de acuerdo si el titular es beneficiario de un Plan Social o no. Con dicha tarjeta los beneficiarios podrán seleccionar y adquirir los comestibles que ellos estimen imprescindibles para la alimentación familiar.

Que la Secretaría de Políticas Sociales de Yerba Buena interviene en el manejo administrativo de las tarjetas, informando algún cambio de datos que pudieran surgir de los beneficiarios al MDS, organismo ejecutor de los fondos nacionales.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio de Secretaría General de Políticas Sociales de la Provincia (Plan Alimentario Nacional) con el D.E.M. de Yerba Buena, que forma parte de la presente, como ANEXO I.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I CONVENIO

PLAN ALIMENTARIO PROVINCIAL

Entre la SECRETARIA GENERAL DE POLITICAS SOCIALES de la Provincia de Tucumán, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, 6º piso de esta ciudad, representada en este acto por su titular Prof. Beatriz Graciela Mirkin, en adelante LA SECRETARIA, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, representada en este acto por su titular Ing. Roberto Jorge MARTINEZ ZAVALIA, DNI 12.869.334, en adelante EL MUNICIPIO; acuerdan a celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula I: EL MUNICIPIO y LA SECRETARIA son responsables conforme el presente convenio, de la implementación del Plan Alimentario Provincial en sus tres presentaciones principales módulos alimentarios, financiamiento de comedores y entrega de leche y del cumplimiento de los objetivos planteados, en sus respectivos jurisdicciones.

Cláusula II: EL MUNICIPIO se compromete a proporcionar el personal y la infraestructura necesaria para el cumplimiento de las actividades relativas al Plan Alimentario Provincial que se detallan en el presente convenio, así como a cumplir con los trámites administrativos y de control acordados para la mayor transparencia de los actos de gobierno.

Cláusula III: LA SECRETARIA se compromete a continuar financiando los módulos, comedores y la entrega de leche de cada zona conforme a los criterios acordados con el Ministerio de Desarrrollo Social de la Nación y a brindar el apoyo técnico necesarios para afianzar a los equipos locales vinculados a la problemática social en caso de que fuera necesario.

Cláusula IV: EL MUNICIPIO tendrá asignado un cupo de módulos alimentarios determinando en base a la cantidad de hogares y a la incidencia de la pobreza/indigencia en cada una de las jurisdicciones. Las altas y bajas del padrón se producen dentro del cupo asignado. Durante los primeros seis meses del presente convenio, el cupo será sometido a revisión.

Cláusula V: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo el traslado de los módulos debiendo ofrecer espacio físico para su almacenamiento y conservación mientras duran las tareas de distribución.

Cláusula VI: Las tareas de distribución de módulos será realizada por El MUNICIPIO con la colaboración de los Concejos Consultivos Zonales y la supervisión de LA SECRETARIA. Las mismas no podrán demandar más de una semana, salvo autorización expresa de LA SECRETARIA.

Cláusula VII: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo junto al Consejo Consultivo de la zona, la decisión de altas y bajas de su localidad. LA SECRETARIA elaborará los padrones definitivos que deberán estar expuestos 48 hs. antes de la entrega.

Cláusula VIII: Los padrones podrán ser tachados por la comunidad, las tachas serán analizadas por EL MUNICIPIO y sus respectivos consejos consultivos y resueltas por los mismos. Las modificaciones en el padrón deberán ser comunicadas inmediatamente a LA SECRETARIA que las incorporará -en la medida que se respeten los criterios acordados para la población objetivo y se cumplan los procedimientos administrativos correspondientes-, para la siguiente entrega.

Cláusula IX: La población incluida en padrón de módulos alimentarios debe responder a las características de la población objetivo definida por LA SECRETARIA: población en condiciones de extrema vulnerabilidad y bajo línea de indigencia. LA SECRETARIA asesorará técnicamente a los equipos locales para la detección de la misma.

Cláusula X: EL MUNICIPIO se compromete a devolver a la Provincia el remanente de módulos no entregados a sus beneficiarios inmediatamente después de vencido el período de entrega salvo autorización especial solicitada a la Provincia.

Cláusula XI: EL MUNICIPIO procurará que los comedores y los centros de copa de leche sean espacios aptos para generar actividades de desarrollo infantil con la participación de las familias de los beneficiarios.

Cláusula XII: EL MUNICIPIO se compromete a realizar el acompañamiento de los comedores y centros de distribución de copa de leche de sus respectivas zonas, procurando la complementación de los diferentes recursos de su comunidad huertas, granjas, productos producidos en la zona, para un mejoramiento de la calidad de la prestación y de la continuidad de las mismas.

Cláusula XIII: EL MUNICIPIO colaborará en las tareas relativas al mejoramiento y construcción de la infraestructura de los comedores y centros de su zona debiendo generar en coordinación con LA SECRETARIA, instancias de trabajo y capacitación conjunta entre las organizaciones que manejan los comedores y la comunidad en general, poniendo énfasis en la participación de las familias beneficiadas con las prestaciones de los mismos.

Cláusula XIV: Las tareas de capacitación y coordinación deberán incluir a los núcleos familiares de los beneficiarios de módulos alimentarios con el fin de acercarles estrategias de desarrollo en el mediano y largo plazo.

Cláusula XV: LA SECRETARIA realizará la evaluación y monitoreo del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria para lo que contará con la colaboración de EL MUNICIPIO y los concejos consultivos de cada zona. Los mismos realizarán las tareas acordadas para permitir el control.

Cláusula XVI: LA SECRETARIA brindará las herramientas técnicas necesarias (formularios, cuadros etc.) para facilitar los controles antes mencionados de modo que resulten funcionales y permitan actuar en base a la información evitando la acumulación burocrática de la misma.

Cláusula XVII: LA SECRETARIA realizará informes generales y por zona a través de sus equipos territoriales para generar cambios y mejorar el desarrollo de las acciones.

Disposición transitoria: Por un plazo de noventa días a partir de la firma del presente convenio y hasta tanto se reestructuren los concejos consultivos de cada zona, las altas y bajas del padrón de beneficiarios serán decididas por el gobierno local.

En prueba de conformidad, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2006 se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor.